

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2020-00324 -00
Demandante	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Demandado	CARMEN ELISA MENDEZ ROJAS (Resolución No. 010059 del 16 de marzo de 2015)
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
Asunto	Traslado medida cautelar

De conformidad con el artículo 233 del CPACA, se corre traslado de la medida cautelar contenida en la demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la misma.

Se advierte que el plazo corre de manera independiente al de la contestación de la demanda.

Vencido el término de traslado, pase el proceso al Despacho para decidir sobre la medida cautelar solicitada.

Esta decisión se notificará personalmente a la parte demandada simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EUGENIA RAMOS MAYORGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**536c85f92b43a398889d2af0ed29b4ee777678c3d8caaa69064174
0c374a5c5a**

Documento generado en 12/02/2021 12:42:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**